



Resolución Ministerial

N° 368 A-2017-PRODUCE

Lima, 10 AGO. 2017

VISTO: El Oficio N° 1042-2017-MINDEF/DM de fecha 09 de agosto de 2017 que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-DIGEPE/DIPPED, del 31 de Julio de 2017, que a su vez sustenta el Informe Técnico N° 055/OAN/UAM de fecha 26 de Julio de 2017, remitido con Oficio N° 399-JCCFFAA/OAN/UAN del 26 de Julio de 2017, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece en cuanto a la propiedad que, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que en caso alguno puedan invocar excepción ni protección diplomática; sin embargo, dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido; se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2017-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Julio de 2017, se dispuso la republicación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a empresas extranjeras a adquirir y mantener derechos de propiedad dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera, a efectos de conocer los comentarios, opiniones y/o sugerencias de la sociedad;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Decreto Supremo N° 162-92-EF que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, es necesario contar con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a efectos de continuar con el trámite de aprobación;

Que, conforme al Oficio N° 1042-2017-MINDEF/DM de fecha 09 de agosto de 2017 que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-DIGEPE/DIPPED, del 31 de Julio de 2017, que a su vez sustenta el informe ampliatorio denominado Informe Técnico N° 055/OAN/UAM de fecha 26 de Julio de 2017, remitido con Oficio N° 399-



JCCFFAA/OAN/UAN del 26 de Julio de 2017, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, no se cuenta con opinión favorable, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el trámite iniciado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 162-92-EF que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto pre-publicación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 334-2017-PRODUCE que dispuso la pre-publicación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a empresas extranjeras adquirir y mantener terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera, atendiendo a las consideraciones contenidas precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

